



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.343.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticinco de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0343, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita información relativa a Monto de devoluciones mensuales hechas de concepto de exclusión a la contribución del FOVIAL, a personas naturales y jurídicas dedicadas a la pesca, para el período comprendido entre enero de 2011 y octubre de 2016. Pide que los datos solicitados sean proporcionados en formato digital procesable (CSV, Excel u otro similar).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0343 por medio electrónico el día veinticinco de noviembre del presente año, a la Dirección General de Tesorería, cartera de Estado la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía correo electrónico el día seis de diciembre del año en curso, un archivo digital en formato Excel que contiene los datos referentes a la devolución FOVIAL titulado PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN VIAL POR LA VENTA DE COMBUSTIBLES PARA EMBARCACIONES DEDICADAS A LA PESCA del periodo de uno de enero de dos mil once al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDECE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato Excel titulado PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN VIAL POR LA VENTA DE COMBUSTIBLES PARA EMBARCACIONES DEDICADAS A LA PESCA del periodo de uno de enero de dos mil once al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, según información proporcionada por la Dirección General de Tesorería; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.